

**DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO...16 DIC 2015... HORA 15⁰⁰
PROCEDENCIA...Jurídico...
FIRMA...*[Firma]*...

DECRETO Nº: 3368. /

CHIGUAYANTE, 16 DIC 2015

VISTOS:

Estos antecedentes, Solicitud ingresada con fecha 09 de noviembre de 2015, en virtud de la cual, la empresa Inmobiliaria Viviendas 2000, representada por don Guillermo Porter Álvarez, pide a la Municipalidad de Chiguayante, autorizar el inicio de obras para la concreción de una rotonda, la cual empalmará el proyecto inmobiliario "parque Las Araucarias, con la calle Orozimbo Barbosa; Ord. N° 950/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, del Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Chiguayante, por medio del cual manifiesta su anuencia respecto de la solicitud presentada por la empresa Inmobiliaria Viviendas 2000 Ltda., aseverando que mejorará sustancialmente la conectividad del sector, la que una vez construida pasará a formar parte del patrimonio público; Resolución N° 1, de fecha 19 de noviembre de 2015, a través de la cual se aprueba una variación del Loteo original, en orden a que se incluye la rotonda de intersección de Orozimbo Barbosa y José Abelardo Núñez, con calle Las Araucarias; Informe N° 74-2015, del Director de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de noviembre de 2015, en el cual emite pronunciamiento favorable sobre la ocupación de bienes nacionales de uso público para la construcción de "Rotonda Vial", como obra de urbanización de Proyecto de Loteo Parque Las Araucarias; Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Chiguayante, singularizado bajo el N° 229-43-2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, en cuya virtud se aprobó la autorización para la ocupación de bien nacional de uso público para construcción de rotonda vial; artículos 1, 3, letras d) y e), artículo 4° letras f) y h), artículo 5° letra c), artículo 36, artículo 63 letra f), todos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695; artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcción; artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la referida Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, relacionado con el proceso de recepción de obra, se señala que terminado las obras de urbanización y/o de edificación, el propietario y el arquitecto solicitaran la Recepción de Obras al Director de Obras Municipales y por solo este hecho, se entenderán que todas calles avenidas, áreas verdes y otros espacios públicos en general tendrán el carácter de bien nacional de uso público. En el caso de las áreas de equipamiento estas se incorporaran como terrenos municipales.
- 2.- Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la finalidad de las Municipalidades "es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".-
- 3.- Que, la Municipalidad de Chiguayante, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 3º, literales d) y e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuenta con las funciones privativas consistentes en "Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes

**DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo”, y “Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes”.

4.- Que, en el ámbito de su territorio el Municipio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, como lo indican los literales f) y h) del artículo 4º, de la Ley N° 18.695, en lo relativo a “La urbanización y la vialidad urbana y rural” y “El transporte y tránsito públicos”.

5.- Que, conforme lo establece el artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695, la Entidad Edilicia tiene la responsabilidad de administrar los bienes nacionales de uso público que se hacen consistir en áreas verdes y calles y pasajes de la respectiva comuna.

6.- Que, el artículo 36º del mismo cuerpo legal estatuye que “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos”. Añadiendo que “Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público”.

7.- Que, el artículo 63 letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prescribe que corresponderá al Alcalde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a la referida ley.-

8.- Que, acorde con el principio de juridicidad consagrado en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República, el que es reiterado en términos similares en el artículo 2º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos que la integran -como sucede con las municipalidades-, deben someter su acción a la Constitución y a las leyes y actuar dentro de su competencia y en la forma que prescribe la ley, sin más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico.

7.- Que, de acuerdo a los supuestos fácticos, éstos se subsumen en las normas citadas, particularmente en constar la circunstancia fehaciente de que las obras en comento, mutarán su naturaleza jurídica a bienes nacionales de uso público, una vez recepcionada las obras. En efecto, la petición concreta se refiere a la ocupación permanente de parte de los bienes nacionales de uso público, consistentes en veredas, aceras y áreas verdes que se sitúan en la intersección de la calle Orozimbo Barbosa y la calle José Abelardo Núñez de la comuna de Chiguayante, donde se proyecta la construcción de una “Rotonda Vial” que se grafica en los planos anexos a la Resolución N° 01 de fecha 19 de noviembre de 2015, del Director de Obras Municipales de Chiguayante que dio su aprobación a la “Modificación de Loteo”, proyectado en el inmueble amparado con el Rol de Avalúo Fiscal N° 2760-1, de la comuna de Chiguayante. Esta obra, según lo informado por la empresa, importa una inversión que será asumida por ella que alcanza a la cantidad de 943 U.F., la que además cederá en beneficio de la Nación toda en su carácter de bien nacional de uso público.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, a la empresa Inmobiliaria Viviendas 2000 Ltda., RUT N° 76.107.038-K, para que construya la obra denominada “Rotonda Vial”, en la intersección de la calle Orozimbo Barbosa y la calle José Abelardo Núñez, de la comuna de Chiguayante, colindante al Proyecto de Loteo individualizado como “Parque Las

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 16 DIC 2015
PROCEDENCIA Sucesión
FIRMA: [Firma manuscrita]

**DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

Araucarias”, por cuanto las mismas mantendrán el carácter de bienes nacionales de uso público, cuyas dimensiones y características se grafican en los planos de emplazamiento autorizados por el SERVIU Región del Bío Bío y por la Dirección de Obras Municipales de la entidad edilicia.

2. En virtud de lo anotado precedentemente, EXÍMASE del pago de los eventuales derechos que pudiese irrogar la autorización de la signada en obra, en atención a que las obras descritas se transferirán de pleno derecho, al acervo fiscal, al adquirir el carácter de bienes nacionales de uso público.-
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/gdr.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito y Transporte Público.-
- Empresa.-



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 16 DIC 2015 HORA 15:02
PROCEDENCIA... Jurídico
FIRMA... vsuf